**INFORME RESUMEN – MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE GIROS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**MUNICIPIO: CONSACÁ - NARIÑO**

**Entrega de información:** Oficios con radicado No. 1-2021-042035 del 13 de mayo de 2021.

1. **Diagnóstico Inicial**
2. **Antecedentes**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, clasificó al Municipio de Consacá - Nariño para la vigencia 2015 en riesgo alto y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal los resultados de la verificación y análisis del Monitoreo.

Por tal razón, mediante comunicación con radicado 2-2016-007925 del 04 de marzo de 2016, se solicitó información al Municipio con el fin de determinar el estado de la Entidad Territorial, específicamente, respecto a las inversiones realizadas con los recursos asignados al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y la prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. El Municipio remitió la información mediante comunicación con radicado 1-2016-026294 del 04 de abril de 2016.

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Consacá - Nariño los días 21 y 22 de junio de 2016, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los Eventos de Riesgo 9.1, 9.3, 9.4 y 9.18, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, soportada en la información suministrada por el Municipio.

En ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 4654 del 26 de diciembre de 2016, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Consacá - Nariño, el cual fue adoptado por este a través del Decreto No. 021 del 02 de marzo de 2017, y aprobado por esta Dirección mediante la Resolución No. 0899 del 31 de marzo de 2017.

La Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Territorial en el Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, con base en la información suministrada por el Municipio, generando los respectivos informes. En la última evaluación se determinó que la Entidad Territorial no superó todas las situaciones de riesgo identificadas por este Ministerio, además, se evidenció el Evento de Riesgo sobreviniente 9.10 “*No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exij*a”, lo que indica vulneraciones a los principios de publicidad y transparencia que requiere la gestión pública, y en particular, la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones que fueron asignados al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la reformulación y extensión de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptada en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Consacá - Nariño, mediante la expedición de la Resolución No. 1129 del 25 de abril de 2018, el cual fue adoptado por el Municipio a través del Decreto 59 del 3 de julio de 2018 y aprobada por esta Dirección mediante la Resolución No. 2451 del 21 de agosto de 2018. Debido a que se presentaron incumplimientos de dicha Medida, por medio de la Resolución 3033 del 4 de septiembre de 2019 se le impuso al Municipio la Medida Correctiva de Suspensión de Giros.

Del mismo modo, cabe señalar que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0993 del 8 de abril de 2020, se efectuó un levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos transferidos con situación de fondos correspondientes a la Asignación para Agua potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Consacá – Nariño, en virtud del Decreto 417 de 2020 que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y del artículo 11 del Decreto 441 de 2020 que autorizó el uso de dichos recursos con destino a la financiación de medios alternativos de aprovisionamiento de agua apta para el consumo humano, todo con el fin de afrontar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID – 19.

Por otro lado, es importante señalar que a través del cuarto informe de seguimiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, al haber realizado el análisis de la Actividad que se mantiene vigente, se pudo verificar la persistencia en el incumplimiento de esta, por lo que se recomendó ser cuidadosos a la hora de cargar los reportes de información a los sistemas y establecer puntos de control con el fin de evitar que se siguieran presentando diferencias entre esta y la consignada en las ejecuciones presupuestales, así mismo, se recomendó para este seguimiento: que el Municipio aclare por qué cargó un formato de Cierre Fiscal del FUT, según el cual, no se constituyeron reservas con los recursos SGP – APSB, no obstante, el Decreto de Cierre mostraba una reserva constituida con dichos recursos; y que explique y allegue los soportes que justifiquen la diferencia entre el saldo resultante del balance presupuestal, el reportado en el formato de Cierre Fiscal del FUT y el saldo consolidado de la cuenta maestra de APSB a 31 de diciembre de 2020.

Este es el quinto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y actividades de la Medida Correctiva y los resultados de la implementación se relacionan a continuación.

1. **Caracterización Sectorial**

**Modelo de Operación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo**

En el Municipio de Consacá – Nariño la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Galeras – COOPSERGALERAS LTDA. E.S.P., es la encargada de la prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el área urbana del Municipio.

El Municipio tiene participación en la Empresa con un porcentaje igualitario en la sociedad, que cuenta con nueve socios: el Municipio de Consacá, la Junta de Acción Comunal Barrio Libertad, Junta de acción comunal Barrio Los Héroes, Junta de acción comunal Barrio San Vicente, El Carmelo y Calle de Bolívar, Junta de Acción Comunal del Barrio Vereda Rosario Bajo, Asociaciones de Artesanas Nuestra Señora del Tránsito, Codespro, Codeinco, Agroconsacá, Asociación La Colmena, Asociación de coteros y carretilleros Barrio Libertad.

**Estratificación Socioeconómica**

Por medio del Decreto No. 128 del 17 de junio de 2009 el Municipio de Consacá adoptó la estratificación urbana y en él se estableció que las viviendas de la cabecera municipal se clasifican en tres estratos socioeconómicos: I Bajo-Bajo, II Bajo y III Medio-Bajo. Mediante los Decretos No. 127 del 17 de junio de 2009 y 134 del 19 de junio de 2009 se conformó el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Consacá. Sin embargo, mediante certificación emitida por el Jefe de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Consacá, se señala que *“revisada la documentación que reposa en esta dependencia y en especial en la carpeta denominada Comité Permanente de Estratificación de Consacá, no reposan las actas del comité.”*

**Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI.**

Mediante Acuerdo Municipal No. 023 del 26 de agosto de 2004 se creó dicho Fondo con las tres subcuentas, una para cada Servicio del Sector. A través de las ejecuciones presupuestales fue posible verificar que estas no incluyen los rubros correspondientes a los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Los FSRI son fondos especiales y según los artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996 son cuentas de ingreso; su inclusión dentro del presupuesto debe ajustarse a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.**

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es una herramienta de planificación de la prestación del Servicio de Aseo. La Entidad Territorial remitió el PGIRS *“Consacá limpia y sin contaminantes”* y copia del Decreto No. 079 del 5 de diciembre de 2015 “*Por medio del cual se conforma el Grupo Coordinador y el grupo Técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Consacá*”. Igualmente, la Entidad remitió copia del Decreto No. 080 del 5 de diciembre de 2015 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el municipio de Consacá – Nariño”.*

1. **Evaluación Financiera**

A primer trimestre de 2021, la situación de los recursos provenientes de las transferencias del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico presentó el siguiente comportamiento:

**Distribución de los recursos**

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a Municipios del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. De acuerdo con los Documentos de Distribución SGP-39-2019, SGP-48-2020, SGP-52-2020, SGP-57-2021, los recursos asignados al Municipio de Consacá – Nariño fueron:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)** | | | | | | | | |
| **Vigencia** | **Última doceava anterior** | **Once Doceavas** | | | | | | **TOTAL** |
| **Déficit de Coberturas** | **Población Atendida** | **Ampliación de Cobertura** | **Pobreza** | **Eficiencia** | **Once Doceavas** |
| **2020** | 50 | 190 | 143 | 4 | 377 | 29 | 744 | 793 |
| **2021** | 77 | 241 | 171 | 4 | 340 | 118 | 873 | 951 |

**Ingresos:**

El Municipio hizo entrega de la ejecución de ingresos a 31 de marzo de 2021, según el cual, el Municipio presupuestó ingresos para el Sector por $708 millones, de los cuales recaudó $83 millones, evidenciando una ejecución del 11.7%.

**Cuadro No. 2** Ingresos I Trimestre 2021

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)** | | |
| **Concepto** | **Presupuesto definitivo** | **Recaudo** |
| **Ingresos Corrientes APSB** | **625** | **0** |
| **Participación APSB** | **625** | **0** |
| Con Situación de Fondos | 625 | 0 |
| **Recursos de Capital APSB** | **83** | **83** |
| **Rendimientos Financieros** | **0** | **0** |
| **Recursos del Balance** | **83** | **83** |
| Superávit fiscal | 83 | 83 |
| **INGRESOS TOTALES APSB** | **708** | **83** |

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad.

Como se puede ver en el cuadro, el total de los recursos recaudados correspondió a recursos de capital, debido a la Suspensión de Giros que el Municipio tiene vigente desde septiembre de 2019.

Por otra parte, al indagar a la Administración Municipal por la diferencia en los valores presupuestados en la ejecución de ingresos y lo asignado a través de los Documentos de Distribución, esta manifestó que lo asignado a través de estos últimos aún no aparece reflejado en el presupuesto definitivo debido a que el proyecto de acuerdo de adición se presentó a través de las sesiones ordinarias al Concejo Municipal a inicios del mes de mayo.

**Gastos**

Para el primer trimestre de 2021, el Municipio proyectó gastos para el Sector por $708 millones, de los cuales comprometió $44 millones y no generó obligaciones, ni efectuó pagos, mostrando una ejecución de 6.2%.

**Cuadro 3.** Gastos I Trimestre 2021

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **GASTOS TOTALES (En millones de pesos)** | | | | |
| **Concepto** | **Presupuesto Definitivo** | **Compromisos** | **Obligaciones** | **Pagos** |
| **Gastos de Inversión** | **708** | **44** | **0** | **0** |
| Subsidios | 257 | 44 | 0 | 0 |
| Preinversión e interventoría | 48 | 0 | 0 | 0 |
| Construcción, Ampliación y Mejoramiento | 404 | 0 | 0 | 0 |
| Esquemas Regionales | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Gastos Totales APSB** | **708** | **44** | **0** | **0** |

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad.

Como se puede ver en el cuadro anterior, el total comprometido correspondió a la Financiación de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**Aclaraciones Resultados Cierre de Vigencia 2020**

A través del informe de seguimiento anterior, se solicitaron aclaraciones con respecto a los resultados del cierre de la vigencia 2020, ya que con respecto a las reservas, se pudo ver que el resultado del balance presupuestal de la vigencia 2020 mostró que se debieron constituir por valor de $10 millones y el Decreto Municipal No. 103 del 31 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se constituye la reserva presupuestal con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2020*” relacionó una reserva financiada con recursos SGP – APSB por el mismo valor, no obstante, en el formulario de Cierre Fiscal del FUT no se evidenciaban reservas con esta fuente, razón por la cual, la Administración Municipal mencionó a través del oficio por medio del cual remitieron la información para este seguimiento que *“se aclara que en archivo Excel adjunto obtenido de la página web CHIP\_FUT nombrado Reporte FUT\_CIERRE\_FISCAL período 01-01-2020 al 31-12-2020, en la fila 25 con código C.4.1.9 se registran los datos de la cuenta de ahorros Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI en la cual se manejan los recursos para subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo con fuente SGP\_APSB y en la fila 37 código C.4.3.6.5 se informa los datos correspondientes a la cuenta maestra receptora de giros SGP\_APSB. Para esta última cuenta maestra el error en el cargue del FUT\_CIERRE\_FISCAL es haberle asignado el código C.4.3.6.5 siendo el correcto C.4.1.9, por tanto, con esta precisión se corrobora que en la fila 37 columna L del precitado archivo Excel aparece reflejado la reserva presupuestal de $10 millones que a la vez es citada en el Decreto Municipal No. 103 del 31-Dic-2020.”,* lo cual fue corroborado por este Despacho.

Así mismo, en el informe anterior se encontró que según el balance presupuestal, el Saldo mínimo en caja y bancos debió ser de $91 millones, sin embargo, el formato de Cierre Fiscal del FUT presentó un saldo de $101.448 y la cuenta maestra de APSB mostró un saldo consolidado de $129 millones a 31 de diciembre de 2020, razón por la cual, la Administración Municipal señaló que “*A esta última observación se esclarece con los extractos bancarios con su respectiva conciliación al corte 31-Dic-2020 de la cuenta ahorros FSRI y cuenta maestra SGP\_APSB adjuntos, donde los saldos son: Cuenta de ahorros FSRI No. 448842013586 saldo final en extracto $101.448 y saldo final en libros $101.448. Cuenta maestra SGP\_APSB corriente No. 19060830400 saldo final en extracto $128.713.388,14, comprobantes de egreso no registrados en extracto $30.760.547 y saldo final en libros $97.952.841,14. Los egresos no registrados se ocasionan porque en la banca virtual no se hicieron efectivos, por tanto, se ajusta este hecho con Decreto No. 01-A de 02-enero-2021 por el cual se modifica el Decreto No. 102 de 31-Diciembre-2020 por el cual se constituyó cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2020.”,* Lo cual pudo ser constatado a través de la información enviada.

1. **Resultados de la evaluación a la Medida adoptada**

El resultado de la evaluación de la información entregada por la Entidad Territorial, en cada una de las Categorías se desagrega de la siguiente manera:

1. **AVANCES**

**Categoría Financiera.**

* 1. **Reporte de información financiera sectorial**

1. **Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Territorial - FUT de acuerdo con la normatividad vigente. (Cumple).**

Teniendo en cuenta que entre las directrices que fueron acordadas en sesión del Comité Técnico del FUT llevada a cabo el 4 de marzo de 2021 están: que las Categorías FUT Ingresos, FUT Gastos de Inversión, FUT Cuentas por Pagar, etc, sólo se debían reportar por parte de las entidades de la muestra definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en la Resolución 027 del 12 de enero de 2021 y por las Entidades Certificadas en Educación (ETC) que no hayan sido incluidas en la muestra definida en la citada Resolución, para cada uno de los trimestres de la vigencia 2021 y que el Municipio de Consacá - Nariño no está entre las entidades que tienen la obligación de hacer el reporte; y que las Categorías FUT Registros Presupuestales y FUT Víctimas se debían reportar por todas las entidades territoriales para cada uno de los trimestres de la vigencia 2021, por medio del Sistema Consolidador de Hacienda – CHIP en la Categoría FUT se pudo evidenciar que el Municipio reportó la información de la categoría FUT Registros Presupuestales del primer trimestre de 2021.

Al verificar el cargue de la información mencionada se pudo ver que coincide con la reportada en las ejecuciones presupuestales y que los objetos se encuentran entre las actividades elegibles incluidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Así mismo, el Municipio entregó las ejecuciones de ingresos y gastos con corte a 31 de marzo de 2021, las cuales permitieron realizar la Evaluación Financiera de este informe, e igualmente, como se mencionó previamente, allegó los documentos soporte de las aclaraciones solicitadas en el informe pasado.

**Conclusiones y Recomendaciones**

Por medio de la evaluación realizada a la actividad que mantenía la Suspensión de giros en el municipio de Consacá - Nariño, se pudo verificar el cumplimiento de esta.

Por lo tanto, dado el cumplimiento del total de las actividades a las que hace referencia el artículo 3° de la Resolución 3033 del 4 de septiembre de 2019, se recomienda procedente efectuar el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Aprobó: Fernando Olivera

Revisión Jurídica: Natalia Espitia

Revisión Técnica. Mauricio Mendoza

Elaboró: Dalia Parrado